



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo Ily 39 Avenida No 10
San Salvador, El Salvador, C.A

1853/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con diez minutos del día diez de febrero del dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1853. presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "Necesito saber porque el Hospital Primero de mayo cuando hace uso de compras por menor cuantía, no invita a las empresas que tienen buena calidad y precios bajos. Específicamente la Clorhexidina en espuma y porque habiendo en bodega compran por menor cuantía. En la bodega que esta es el Atlacatl. LP-Q-54-2014, Contrato 304-2014", hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha dos de febrero del presente, se realizó la notificación de prevención al solicitante, la cual fue notificada a través correo electrónico proporcionado en la solicitud, en el sentido que detallara de forma puntual la información que solicita, proporcionando fechas y nombres de los documentos que se requieran o en los cuales se encuentre la información solicitada, a fin de ubicarla de forma inequívoca, pues en la forma redactada no se ha logrado establecer con certeza que es lo que solicita, en caso de ser información de compras, favor detallar información más precisa como fechas de las compras u otros detalles. Sin embargo, han transcurrido los cinco días que establece el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que el solicitante haya subsanado dicha prevención.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art.18 de la Constitución de la República y los Arts.61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Deniéguese la solicitud de información pública, por no haber recibido una respuesta del solicitante en el plazo de los cinco días otorgados tal como lo establece el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia archívese las presentes diligencias y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud.

Notifíquese por medio del correo electrónico proporcionado en la solicitud.

Licda. Ena Violeta Miñán Córdón
Oficina de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202